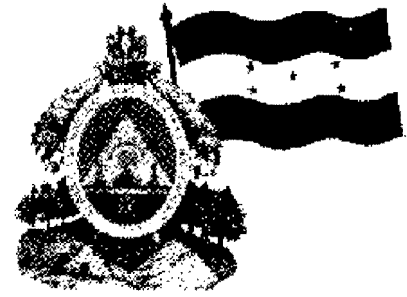


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE MARZO DEL 2010. NUM. 32,168

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 47-2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **MARTHA ALICIA GARCÍA CASCO**, en el cargo de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

TERCERO: El presente Acuerdo será efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos Nos.: 47-2010, 126-2009, 127-2009, 133-2009 y 464-2009

A. 1-4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

ACUERDO No. 126-2009

Comayagua, 28 de octubre, 2009

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Melvin Danery Meza López	Anayancy Ávila Rivera	La Paz	Yarumeta

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

LIC. ALID CECILIO CASTRO
Gobernador Departamental
Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 127-2009

Comayagua, 28 de octubre, 2009

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Neldibeth Flóres	Juan Carlos Landaverde Moreno	Comayagua	Comayagua
Gustavo Alejandro David Mejía	Liana Marcela Vega Figuerola	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

LIC. ALID CECILIO CASTRO
Gobernador Departamental
Comayagua

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 133-2009

Comayagua, 28 de octubre, 2009

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Jenny Carolina Pagoaga Martínez	Zorro Valentino Demitrie	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

LIC. ALID CECILIO CASTRO
Gobernador Departamental
Comayagua

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GOBIERNAMENTAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 464-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto, 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008 de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
JOHN CHARLES BOGRAN VELASQUEZ	MARCELA MARIA VELASQUEZARRIAGA	CORTES	San Pedro Sula
MIGUEL EDUARDO URBINA FERNANDEZ	PATRICIA EUGENIA ZERON GUZMAN	CORTES	San Pedro Sula
JUAN HUMBERTO HERNANDEZ JONES	IDANIA JUAREZ HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
DARIO MANUEL CARDONA TURCIOS	YENY VANESSA RODRIGUEZ LOPEZ	CORTES	San Pedro Sula
HENRY PEREZ IZAGUIRRE	KATIA JULISS VALERIANO MARTINEZ	CORTES	San Pedro Sula
DENIS GERARDO MERAZ GOMEZ	ANDREA CELESTE DEL CID PAREDES	CORTES	San Pedro Sula
KEVIN AMED PERDOMO	ANA MARCELA DIAZ POLANCO	CORTES	San Pedro Sula
HECTOR ARMANDO MOLINA MIRANDA	SANDRA SUYAPA ARIAS VILLAFRANCA	CORTES	San Pedro Sula
LEYTYS ISAAC CASTRO AGUILAR	NELLY SUYAPA LORENZANA BUESO	CORTES	San Pedro Sula
OSCAR NOE CASTRO P	MARICRUZ LOPEZ QUINTERO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE JOEL MERCADO PERDOMO	MELIN YOLANDA AMAYA BAUTISTA	YORO	El Progreso
LEONEL ANTONIO PEREZ BEHARANO	DAMAR NOHEMY PEREZ SANCHEZ	LEMPIRA	San Rafael
CEMY AVUZ	ADRIANA MARIA KAITAN BENDAÑA	CORTES	San Pedro Sula
JULIO BENITEZ	SINDY WALDINA JIMENEZ AVILA	CORTES	San Pedro Sula
JORGE LUIS MEDIA MONTERO	YESENIA MICHELLE RIVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARSELLI QUINTANA MARTOS	ALEXANDRA SUSSET ROMERO LARA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE JUAN AVELAR	SONIA MARLENY MILLA SORIO	LEMPIRA	San Rafael
JOSE EDGARDO ROBLES	MARTHA LETICIA CRUZ MATUTE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ERIK FELIPE GARCIA RAMOS	YESSICA AUXILIADORA ALMENDARES CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LEONEL RODOLFO MAZZONI HERNANDEZ	IRMA ANABELLAGUILAR HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUZ ANTONIA LAZO	NATIVIDAD ALVARENGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

MIGUEL EDUARDO RODEZNO SIERRA	GISSEL MERCEDES GARCIA PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR FERNANDO BAQUEDANO	YADIRA AZUCENA ORDOÑEZ LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARWIN CARDENAS CISNADO	DINA ISARARI PAGOADA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALFREDO ARDON TURCIOS	LUISA FAMILIA PLATA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDGARDO ALFONSO LAGOS	REYNA DE LOS ANGELES CASTILLO CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FERNANDO JAVIER GARRIO VALLEJO	SARA YAMIL ETI FLORES ZELAYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS SAMUEL ORTEZ MATUTE	ROSA JOHANA MARTINEZ MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUDY ALEXANDER AGUILERA AGUILERA	KENNIA JOHANNA FONSECA LAINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO MARTINEZ FONSECA	MARIA DE LOS ANGELES REYES GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERSON JOHAN VASQUEZ BONILLA	LEYDA ESPERANZA MEDINA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WALTER ENRIQUE ESCALANTE DELFON	ZAIRA DALILA MARTINEZ MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DONAIR HERNANDEZ REYES	ASTRID LIZETH ARTICA RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS DAVID MATUTL VARGAS	BLANCA PATRICIA MENCIAL LOZANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN ANAEL MEJIA MARMOL	NANCY JANNETH FLORES GOMEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS RENATO PASTRANA SALGADO	ADA MARINA BAIZA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ANTONIO SANCHEZ CARRANZA	ILIANA JASMIN LAGOS BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR MISALL LAGOS GARCIA	GLENIA GLARIBEL ESCOTO MONTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RENE ALEXIS RUIZ MEZA	SANTOS OFELIA MORALES ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR VILLANUEVA AMADOR	GLADYS RENEE AGUILAR GUERRERO	OLANCHO	Juticalpa
GERSON DAVID GUTIERREZ ORTEZ	GIMENA AGURCIA BRITO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS RUBEN RUIZ MEZA	WALDY DUPOLDINA MEZA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDUARDO HONORATO HERNANDEZ HENRIQUEZ	MARIA JOSE SORIANO GUEVARA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILFREDO RENERY PADILLA HERNAN	SANDRA GEORGINA GAMEROS SEVILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DEYVIN JAVIER ESPINOZA MARADIAGA	YENY CAROLINA ROBLES CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HILTO JACOB LOPEZ SILVA	SONIA ISABEL IMANZOR BANEGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENIS TADEO FUNEZ OSEGUEIRA	LOIDA EUNICE VARGAS NOE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FELICIANO MENDOZA LOPEZ	MARIA MARTINA ZELAYA	CORILES	San Pedro Sula

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLIQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 84-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa municipio del Distrito Central, veintiuno de enero del dos mil diez.

VISTA: Para dictar la resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el quince de mayo de dos mil nueve, misma que corre a Expediente Administrativo No. PJ.15052009-1499, por el Abogado **JOSÉ LUIS SALGADO RÍOS**, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**. (ASOTRAISBA), con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, barrio La Soledad, sector 2, contiguo al Supermercado El 30 Menos, departamento de Santa Bárbara, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el **DICTAMEN No. U.S.L. 8-2010**, de fecha 04 de enero de 2010, pronunciándose favorablemente porque se conceda lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**. (ASOTRAISBA), dentro de sus objetivos establece actividades vinculadas al quehacer fundamental de diferentes Secretarías de Estado e instituciones, por lo cual para la realización de cualquier actividad en este giro deberá obtenerse la autorización de las instituciones respectivas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de

sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**. (ASOTRAISBA), con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, barrio La Soledad, sector 2, contiguo al Supermercado El 30 Menos, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos de la siguiente forma:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA". (ASOTRAISBA)

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se crea la Asociación de Transportistas Interurbanos con terminal en Santa Bárbara la cual se conocerá con las siglas "ASOTRAISBA" para mejorar el servicio de transporte público de personas y las condiciones de sus miembros dentro del departamento de Santa Bárbara y alrededores, como persona jurídica y con patrimonio propio cuyos actos se regirán por los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación, siempre y cuando estén de conformidad con los fines que persigue la misma, la Constitución de la República, Ley de Tránsito y su Reglamento, Ley de Transporte Terrestre y su Reglamento y demás disposiciones de la Dirección Nacional de Transporte, dependencia de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y demás Legislación Nacional Vigente.

Artículo 2.- La Asociación de Transportistas Interurbanos con Terminal en Santa Bárbara, tendrá su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, barrio La Soledad, sector 2, contiguo al Supermercado El 30 Menos, departamento de Santa Bárbara, con una duración indefinida, sin fines de lucro, misma que fue fundada en fecha 06 de marzo del año 2009.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Artículo 3.- La Asociación de Transportistas Interurbanos con Terminal en Santa Bárbara fue creada para mejorar el servicio de transporte público de personas y las condiciones de sus

miembros, dentro del departamento de Santa Bárbara y alrededores, y tiene como finalidad ser una Asociación que promueve el mejoramiento en el servicio del rubro de transporte terrestre en esa zona y en consecuencia sus fines y objetivos se orientan en la búsqueda del bien común de la comunidad, asimismo brindar el medio eficaz de movilización a sus usuarios.

Artículo 4.- Los objetivos específicos de la Asociación de Transportistas Interurbanos con Terminal en Santa Bárbara "ASOTRAISBA" son los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de las comunidades a través de un eficiente servicio de transporte. b) Fomentar la vigilancia y evaluación en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los certificados de operaciones otorgados a cada unidad por la Dirección General de Transporte. c) Dar cumplimiento al Decreto que protege a las personas de la tercera edad. d) Contribuir coordinadamente con otras instituciones y organizaciones locales a mantener la seguridad dentro de las unidades que prestan el servicio de transporte. e) Promover la construcción de una terminal de autobuses y brindar a la comunidad un mejor servicio, y todas aquellas actividades que sean de beneficio para la comunidad en general. f) Auxiliar en forma gratuita, en casos de emergencia a las personas del sector más vulnerable.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros son aquellos que integran la Asociación y se clasifican de la siguiente manera: a) Miembros Fundadores: Personas Naturales que han participado y suscriben el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son los que ingresan con posterioridad a la forma del Acta de Constitución, son personas naturales y jurídicas sujetas a los derechos y obligaciones que emanen de los presentes estatutos.

Artículo 6.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a) Ser mayor de 21 años y pertenecer legalmente al rubro del transporte público de personas. b) Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles otorgados por la Constitución de la República al momento de ser inscrito. c) Demostrar voluntad en la defensa de los intereses de la Asociación.

Artículo 7.- Son deberes de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que emanen de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Velar permanentemente porque se haga buen uso de los bienes que pudiere adquirir la Asociación para beneficio de la comunidad en general. d) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente. e) Desempeñar cargos y formar parte de comisiones para las que fueren designados, y cargos de Junta Directiva para los que fueren electos. f) Participar en todas las actividades que busquen mejorar el servicio de transporte. g) Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo. c) Conocer todas las actividades que realice la Asociación. d) Defender personalmente o por medio

de representante la Asociación, cuando se formulen cargos en su contra. e) Exigir rendición de cuentas a la Junta Directiva. f) Renunciar a un cargo directivo o de comisión que no este relacionado con el rubro de transporte.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9.- Son órganos de la Asociación de Transportistas con Terminal en Santa Bárbara departamento de Santa Bárbara "ASOTRAISBA". a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 10.- **DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones serán de observancia obligatoria, sesionara Ordinariamente una vez al año el treinta de enero, y Extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria, para discutir, aprobar, desaprobar o resolver asuntos de carácter urgente.

Artículo 11.- El quórum requerido para la asistencia en Asamblea General Ordinaria, es de la mitad más uno de todos los miembros inscritos y las resoluciones serán aprobados, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En Asamblea General Extraordinaria se requiere de la asistencia de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 12.- **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. b) Aprobar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c) Remover cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ser procedente. d) Emitir resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la Asociación. e) Aprobar los presentes estatutos. f) Conocer de todos los asuntos que por su importancia no ameriten ser resueltos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 13.- **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** a) Reformar, enmendar o modificar los estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. c) Separar de la Junta Directiva aquellos miembros que no cumplan con las funciones del cargo para que fueren electos. d) Resolver sobre aquellos casos de interés de la Asociación que por su urgencia ameriten sean tratados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 14.- **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano que administra, ejecuta y representa a la Asociación y su integración se determina de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vice-Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal 1. g) Vocal 2.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva deben estar solventes con las autoridades judiciales y policiales en sus respectivos expedientes personales así como en las diferentes instituciones bancarias.

Artículo 16.- La Junta Directiva durará en sus funciones un año será electa anualmente mediante el voto directo de los miembros

inscritos, y en base a sus debidas acciones como miembros de la Asociación, y podrán ser reelectos únicamente por un periodo más, si así lo señala la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 17.- Para ser parte de la Junta Directiva debe cumplirse los siguientes requisitos: a) Ser mayor de 21 años. b) Estar inscrito como miembro de la Asociación y registros respectivos y residir dentro del departamento de Santa Bárbara o sus alrededores. c) Estar en pleno uso y goce de sus derechos civiles otorgados por la Constitución de la República. d) Ser de reconocida honradez y solvencia moral.

Artículo 18.- El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, no obstante si después de dos convocatorias continuas no se logra el quórum, la Junta Directiva sesionará con los que asistan y se notificará a la Asamblea General de los miembros ausentes para tomar las medidas disciplinarias necesarias.

Artículo 19.- La Junta Directiva sesionará el primer lunes de cada mes en reunión Ordinaria mediante convocatoria escrita, con acuse de recibo por lo menos con tres días de anticipación, y en forma Extraordinaria cuando lo determine necesario sin necesidad de convocatoria por escrito.

Artículo 20.- **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN:** a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Elaborar el plan de trabajo para el periodo anual y someterlo a la aprobación de la Asamblea General. c) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Nombrar comisiones y subcomisiones. e) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, coordinación y gestión de proyectos y acciones para mejorar la prestación del servicio de transporte. f) Administrar fondos para lograr los fines el por el cual fue creada la Asociación.

Artículo 21.- **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de Actas. c) Representar legalmente a las Asociación en todo lo relacionado con el Rubro de Transporte público de personas. d) Firmar los comprobantes y documentos financieros junto con el Tesorero. e) Conformar comisiones de trabajo que se requiera. f) Presentar planes e informes de ejecución a la Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva. h) Otras que de conformidad al cargo sean asignadas.

Artículo 22.- **SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Apoyar al Presidente en todas sus funciones y atribuciones. c) Velar para que las comisiones que se nombren cumplan con su responsabilidad de trabajo asignado.

Artículo 23.- **SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones como lo establecen estos estatutos. c) Recibir, contestar y llevar

la correspondencia y custodiarla en debida forma. d) Firmar las actas juntamente con el Presidente y extender certificaciones y/o constancias.

Artículo 24.- **SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Tener bajo custodia los libros necesarios para la contabilidad. b) Informar cada tres meses a la Junta Directiva del movimiento económico de la Asociación. c) Acreditar todo ingreso eventual de actividades, donaciones, subsidios, etc. d) Extender sobre los ingresos y egresos los recibos o facturas correspondientes. e) Abrir cuenta bancaria autorizando su firma junto con la del Fiscal y Presidente en la institución que acuerde la Asamblea General. f) Asistir puntualmente a las sesiones. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 25.- **SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Pedir al Tesorero informe de los ingresos y egresos de la Asociación. b) Fiscalizar que los ingresos de la Asociación sean utilizados en legal y debida forma. c) Asistir puntualmente a las sesiones. d) Registrar su firma junto con la del Tesorero y Presidente. e) Y las demás atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 26.- **SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General con voz y voto. b) Sustituir en sus funciones a los miembros de la Junta Directiva por su orden. c) Orientar a la Junta Directiva en todas aquellas actividades que emprendan o conozcan. d) Asistir puntualmente a las sesiones. e) Las demás atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 27.- El miembro de la Junta Directiva que por motivo de fuerza mayor no puede asistir a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias tiene la obligación de presentar excusa por escrito.

Artículo 28.- El miembro de la Junta Directiva que por negligencia no cumpla con sus obligaciones será suspendido de sus funciones en forma temporal, primero por un mes y en forma definitiva por reincidencia, previo autorización de la Asamblea General.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29.- Constituye el patrimonio de la Asociación: a) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos a título legal. b) Las aportaciones voluntarias de los miembros de la Asociación que apruebe la Asamblea General. c) Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 30.- Causas de disolución de la Asociación: a) Por no cumplir con los objetivos señalados en los presentes estatutos. b) Por votación de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria. c) Y por resolución del Poder Ejecutivo. d) Por sentencia judicial.

Artículo 31.- La disolución de la Asociación solo podrá ser decretada por Asamblea General Extraordinaria con una votación mínima de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 32.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará la Junta Liquidadora, la que realizará la liquidación del haber de la Asociación, de lo que resulte se pagarán las deudas que tenga pendiente la Organización, si existiere algún remanente, será donado a una institución que tenga existencia jurídica y que persiga fines iguales o similares a los de la que se esta liquidando, o a una institución benéfica que designe la Asamblea General Extraordinaria, en coordinación con la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- Todo lo no previsto por los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 34.- La Asociación de Transportistas Interurbanos con Terminal en Santa Bárbara "ASOTRAISBA" se compromete a cumplir las leyes de la República y a no incurrir su incumplimiento.

Artículo 35.- La presente resolución deberá inscribirse en el libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Registro de la Propiedad.

Artículo 36.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocadas con ese objetivo con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan.

Artículo 37.- Los presentes estatutos entraran en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República de Honduras y demás leyes y sus reformas se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**". (**ASOTRAISBA**), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**". (**ASOTRAISBA**), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus

representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**". (**ASOTRAISBA**), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS INTERURBANOS CON TERMINAL EN SANTA BÁRBARA**". (**ASOTRAISBA**), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entraran en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Cíviles (URSAC) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

19 M. 2010.

**CONVOCATORIA
SERVICIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
SANITAS**

Por este medio, se convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día lunes 5 de abril del 2010, a las 11:00 a.m., en las oficinas principales de **SANITAS** sitas en el centro comercial La Epoca, local No. 3, Blvr. Morazán, esquina opuesta del Banco del País, Tegucigalpa; para conocer de los asuntos a que se refiere el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de que la Asamblea no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día 6 de abril a las 11:00 a.m., en segunda convocatoria, en el mismo local, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo del 2010.

**SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

19 M. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha tres de marzo del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura, el Abogado **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROSALES**, actuando en carácter personal y causa propia, demanda con orden de ingreso No. **077-10**, contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación de un servidos público. No. de acuerdo 0358-SE-2010, que se declare la ilegalidad y nulidad de dicho acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado. Reintegro. A título de daños y perjuicios el reconocimiento de sueldos dejados de percibir. Relacionado con el acuerdo de cancelación No. 0358-SE-10, de fecha 10 de febrero del 2010.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

19 M. 2010.

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria por ley de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER**: Que en fecha siete de enero del dos mil diez, la Abogada **MARÍA LETICIA S. DE GUILLEN**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad **TROPICAL TREASURE, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de concesión minera No Metálica para la zona denominada **ARENA BLANCA**, con un área de 1,000 hectáreas, ubicada en el municipio de Cayos de Becerros, departamento de Gracias a Dios, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1777000-1774000 Norte y 887000-880000 Este**, hoja cartográfica El Cayo de Becerra- Gracias a Dios S/N, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **480-D-10**.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2010.

**ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL**

19 M. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-013864
(2) Fecha de presentación: 11/05/2009
(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
(4) Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
(4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290.
(4.2) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(6) Denominación y (6.1) Distintivo: **LE AHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR**

LE AHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR

- (7) Clase Internacional: 35
(8) **PROTEGE Y DISTINGUE**:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL.

- (9) Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de enero del año 2010.

12/ Reservas: Se usará con las marcas de clase 35 WALMART y diseño No. 11677-09 WALMART No. 12762 WALMART y etiqueta No. 20022-07.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEJARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
416/09/S

4. 19 M. y 7 A. 2010.

Marcas de Fábrica

(1) No. solicitud: 2007-037931
 (2) Fecha de presentación: 14/11/2007
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: SANY GROUP CO., LTD (CORPORACION DE R.P. CHINA)
 (4.1) Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Province 410100.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SANY

SANY

(7) Clase Internacional: 7

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplanadoras, excavadoras, máquinas removedoras, bombas hidráulicas, aparatos para elevación, máquinas para mezclado, máquinas mezcladoras de concreto, máquinas excavadoras, niveladoras para motor, pavimento de asfalto, máquinas taladradoras con dirección horizontal, grúas, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, máquinas perforadoras rotativas, máquinas para molinos, máquinas para minería, máquinas de bombeo, extractores para minas, taladradores para minas, máquinas perforadoras, máquinas para trabajos de minería, máquinas para tendido de rieles, máquinas para la construcción de ferrocarril, palas eléctricas, máquinas para hacer carreteras, bombas (partes de maquinarias, motores), correas transportadoras, controles hidráulicos para máquinas y motores, componentes hidráulicos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1401/07/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-017048
 (2) Fecha de presentación: 08/06/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: INVEKRA, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 314-piso 3-A, Col. Tlacopac, 01049 México, D.F.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ALQUIMID

ALQUIMID

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 157/09/S/INVEKRA, S.A. DE C.V.

4, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-002652
 (2) Fecha de presentación: 27/01/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 (4.1) Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 Paris.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUCCEEV

SUCCEEV

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso como reconstituyente y cuidado de belleza, preparaciones farmacéuticas inyectables para uso en la dermatología estética, productos farmacéuticos para el uso dermatológico.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1389/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2220-10
 2/ Fecha de presentación: 25/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Pizza Hut International, LLC (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINGSTREET

WINGSTREET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 556/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 17052-09
 2/ Fecha de presentación: 08/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARNETO, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de El Salvador).

4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

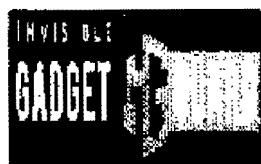
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GADGET GUARD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos en materias plásticas semielaboradas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/07/09

12/ Reservas: No se reivindica "INVISIBLE".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 337/09/S/MARNETO, S.A. DE C.V.

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 36547-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)

4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TGI Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 36545-09
 2/ Fecha de presentación: 22/12/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)
 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIRE GROUP INTERNATIONAL (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA

TIRE GROUP INTERNATIONAL
TIRE GROUP INTERNATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 1551-10
 2/ Fecha de presentación: 18/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL

STIEFEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para el cuidado de la piel; jabones champú, polvos, enjuague bucal, gelatinas, lociones, cremas y ungüentos, y todos los productos incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 523/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 1552-10

2/ Fecha de presentación: 18/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL

STIEFEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos médicos e instrumentos para el uso en diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la piel; piel artificial; materiales de sutura; biopsia de golpes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 523/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 1550-10

2/ Fecha de presentación: 18/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400
Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL

STIEFEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para tratamientos de enfermedades de la piel de uso tópico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel por vía de administración oral; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel por vía de administración parenteral (inyectable); parches medicados; yesos y aderezos para el tratamiento de enfermedades de la piel; pruebas de diagnóstico para la aplicación en la piel; componentes y kits para pruebas de alergia.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
523/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 25269-09

2/ Fecha de presentación: 24/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FDN ENTERPRISES, INC. (organizada bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: Opa Locka, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLASSIC CARE BY FDN

CLASSIC CARE BY FDN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2007-005584

(2) Fecha de presentación: 14/02/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: QUIMEX, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: 3 calle Pte. No. 4058 entre 77 y 79 Nte., Col. Escalón, San Salvador.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMULSION DE COD MEDITECH

**EMULSION
DE COD
MEDITECH**

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para inplantas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DIRECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 27466-09
 2/ Fecha de presentación: 18/09/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ANGEL CAMACHO, S.L.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Pilar, 6 E-41530 Morón de Frontera, Sevilla, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUSARÓN

SUSARÓN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Infusiones no medicinales; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

1/ No. solicitud: 31300-09
 2/ Fecha de presentación: 03/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Mühlens GmbH & Co. KG
 4.1/ Domicilio: Venloer Strasse 241 - 245, 50823 Köln, Germany.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 302009029698.7/03

5.1/ Fecha: 20-05-2009
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABSOLUTELY ME

ABSOLUTELY ME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2008-024050
 (2) Fecha de presentación: 11/07/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MEDIO DE PAGO M.P., S.A.
 (4.1) Domicilio: San José, Zona Industrial de Pavas, 50 metros este de las oficinas centrales de Pizza Hut.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SERVINET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Programa de cómputo que consiste en realizar operaciones financieras de liquidación y conciliación.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

1/ No. solicitud: 3211-10
 2/ Fecha de presentación: 02/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Productos cárnicos Zambrano, S. de R.L.**
 4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DELIZAMKARNESS



6.2/ Reivindicaciones:

Proteger dicha denominación como marca de fábrica.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos cárnicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4. 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 35112-09
 2/ Fecha de presentación: 08/12/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A.

4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CYTOZIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura: resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES THIERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-033769

(2) Fecha de presentación: 25/11/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A.

(4.1) Domicilio: Complejo San Miguel, edificio No. 1, Tegucigalpa.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SALERM

(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

- 1/ No. solicitud: 6092-10
 2/ Fecha de presentación: 25/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Vista Hermosa 8-300, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUINOSTAT

QUINOSTAT

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES THERINO

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

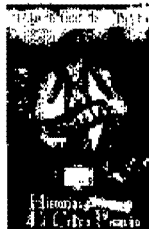
- 11/ Fecha de emisión: 16/03/10

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 19 M., 7 y 23 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-005307
 (2) Fecha de presentación: 19/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FUNDACIÓN CRISTO DEL PICACHO
 (4.1) Domicilio: Colonia El Prado, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HISTORIAS DESDE EL CRISTO DE EL PICACHO



- (7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Revista televisiva, programa de televisión.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: EKKER BENJAMÍN MAJUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2010.

- 12/ Reservas: La marca sólo se reivindica en su conjunto.

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 19 M., 7 y 23 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-005206
 (2) Fecha de presentación: 17/02/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A.
 (4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José, Pinula.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: GAMA FIT

GAMA FIT

- (7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, levaduras, jarabe de melaza; polvo para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 19 M., 7 y 23 A. 2010.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de solicitud: 2008-003972

Fecha de presentación: 4 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008

Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., domiciliada en plan de La Laguna, antiguo Cuscatlán, San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: FAMOSSA

FAMOSSA

Clase: 30 Internacional.

Reservas:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especial, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

(1) No. solicitud: 2009-025576

(2) Fecha de presentación: 26/08/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.

(4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia, 30318.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de información de entretenimiento en internet y programa multimedia de entretenimiento en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas pre-grabados, cintas de audio y de video, casetes, discos, CDS, DVDs, y todos los tipos de soporte de datos de medios de comunicación, producción y disposición de programas para radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación proveída vía televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; y publicaciones electrónicas en línea (no descargable); proporcionando un sitio web en línea de las noticias e información del entretenimiento, productos, programas multimedia y material de referencia.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-025877

(2) Fecha de presentación: 02/09/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.

(4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia, 30318.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ADVENTURE TIME

ADVENTURE TIME

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de información de entretenimiento en internet y programa multimedia de entretenimiento en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas pre-grabados, cintas de audio y de video, casetes, discos, CDS, DVDs, y todos los tipos de soporte de datos de medios de comunicación, productos y disposición de programas para radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación y publicaciones electrónicas en línea (no descargable); proporcionando un sitio web en línea de las noticias e información del entretenimiento, productos, programas de multimedia y material de referencia.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-037019
 (2) Fecha de presentación: 29/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL VALLE, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SEMVAÑA Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ CARLOS GUILLÉN CERNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la frase "AGUA PARA VIVIR AGUA PARA TODOS", así mismo sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la etiqueta.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-024049
 (2) Fecha de presentación: 11/07/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MEDIO DE PAGO M.P., S.A.
 (4.1) Domicilio: San José, Zona Industrial de Pavas, 50 metros este de las oficinas centrales de Pizza Hut.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SERVINET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros de liquidación y conciliación.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-008253
 (2) Fecha de presentación: 11/03/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: MVS TELEVISION, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo 486, Col. Moctezuma, 2 Sección C.P. 15530.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MP MULTIPREMIER

MP MULTIPREMIER

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Televisión (difusión, transmisión y emisión).

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1888/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2218-10

2/ Fecha de presentación: 25/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **Pizza Hut International, LLC** (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 556/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 36546-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR4/ Solicitante: **TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC** (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)

4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **TIRE GROUP INTERNATIONAL****TIRE GROUP INTERNATIONAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 36547-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR4/ Solicitante: **TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC** (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)

4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **TGI****TGI**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL9/ Nombre: **RICARDO ANÍBAL MEJÍA****E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-036275
 2/ Fecha de presentación: 17/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONLITH HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Final este del Blvd. FEAA, Ave. Guaymuras, Edif. 4413,
 Tegucigalpa, M.D.C., A.P. # 4268, Honduras.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIGIPRINT

digiprint

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Trabajos de impresión en papel, cartulina, cartón, etc., tales como revistas, catálogos, brochures y otros impresos comerciales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ H. BURGOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de enero del año 2010

12/ Reservas: No se reivindica el diseño presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 4 y 19 M. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-021794
 (2) Fecha de presentación: 24/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: LEXINCORP, S.A.
 (4.1) Domicilio: Scotia Plaza, pisos 9-11, Ave. Federico Boyd No. 18.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LEXINFORMA

LEXinforma

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ANDRÉS LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-021788
 (2) Fecha de presentación: 24/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

(4) Solicitante: LEXINCORP, S.A.
 (4.1) Domicilio: Scotia Plaza, pisos 9-11, Ave. Federico Boyd No. 18.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: E-LEX

e-Lex

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ANDRÉS LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

SEÑALES DE PROPAGANDA

(1) No. solicitud: 2009-020424
 (2) Fecha de presentación: 09/07/2009
 (3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: RCN TELEVISION, S.A.
 (4.1) Domicilio: Avenida de Las Américas, No. 65-82, Bogotá, D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NTN NUESTRA TELE NOTICIAS

NTN NUESTRA TELE NOTICIAS

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: Será usada con la marca "NTN24", solicitud No. 20423-09.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.